Municipalidad de Nono
Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293
municipalidad@nono.gob.ar
www.nono.gob.ar

DECRETO N° 005/2016

VISTO:

La Ordenanza N°934/2015, modificatoria de la Ordenanza N°827/2012, en relación al servicio de estacionamiento Tarifado en la Vía Pública.-

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 2 de la Ord. 827/2012 disponía *" ESTABLECESE la tarifa para el estacionamiento de vehículos en la vía pública en los horarios y lugares determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal durante los meses de enero, febrero, marzo y período de Semana Santa, en Pesos Diez ($10) por día",* el que fue modificado por la Ordenanza N°934/15, de la siguiente forma *"La tarifa para el estacionamiento de vehículos en la vía pública será determinada por la ordenanza tarifaria vigente, pudiendo diferenciarse el monto según áreas y periodos."*, a la par que el art. 27 inc. p de la Ordenanza Tarifaria vigente N°927/15 establece: *" p) Por estacionamiento en la vía pública: - Alrededor de la Plaza San Martín (calles Sarmiento- Vicente Castro- Ignacia Massat, Mitre), a contarse a partir de los treinta minutos, por hora……$15 - En las demás zonas determinadas para el estacionamiento, por día…….. $30 Los vehículos radicados en Nono estarán exentos.".-*

Que ante ello, corresponde reglamentar los lugares que serán destinados al estacionamiento en la vía pública, comprendiendo las calles correspondientes al casco céntrico de nuestra localidad y las calles y sitios de Costanera o aledaños a los cursos hídricos y circundantes, según se señalice por cartelería municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETA:

ARTÍCULO 1: DETERMINAR que los sitios sujetos al cobro de estacionamiento tarifado son todas las calles correspondientes al casco céntrico de nuestra localidad, entendiéndose las calles que rodeen a la Plaza San Martín hasta una distancia de mil metros, y las calles, pasajes, vías y sitios de Costanera o aledaños a los cursos hídricos y circundantes, según se señalice por cartelería municipal, o indiquen los inspectores municipales.

ARTÍCULO 2: PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Nono, 04 de enero de 2.016